

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8307 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0013475

Señor(a)
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“MATERIAL PROVISTO DE UN LAMINADO CON PROPIEDADES TÉRMICAS”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/FR2016/051651.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de junio de 2016.

PRIORIDAD: 08/07/2015, FR (FRANCIA), 1556481.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 2 de abril de 2018, bajo el número NC2017/0013475, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2017/0013475 del 2 de abril de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar, un material vidriado para equipar edificios o vehículos útiles como aislantes térmicos y/o de protección solar, con el que se minimice el factor solar y se aumente la selectividad, conservando una transmisión luminosa elevada para permitir una buena aislación y una buena visión.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un material conformado por un sustrato transparente revestido de un laminado de capas delgadas, formado sucesivamente, a partir del sustrato, por una alternancia de tres capas metálicas funcionales a base de plata denominadas partiendo del sustrato primera, segunda y tercera capas funcionales, cuyos espesores aumentan partiendo del sustrato en función del alejamiento del mismo, y de cuatro revestimientos dieléctricos denominados partiendo del sustrato M1, M2, M3 y M4, comprendiendo cada revestimiento dieléctrico al menos una capa dieléctrica, de manera tal que cada capa metálica funcional esté dispuesta entre dos revestimientos dieléctricos, caracterizado porque: - los revestimientos dieléctricos M1, M2, M3 y M4 poseen cada uno un espesor óptico $Eo1$, $Eo2$, $Eo3$ y $Eo4$, - cada revestimiento dieléctrico comprende al menos una capa dieléctrica de alto índice, cuyo índice de refracción es de al menos 2,15, y cuyo espesor óptico es superior a 20nm, - la suma de los espesores ópticos de todas las capas dieléctricas de alto índice de un mismo revestimiento dieléctrico es denominada según el revestimiento dieléctrico en cuestión $Eohi1$, $Eohi2$, $Eohi3$, o $Eohi4$, - cada revestimiento dieléctrico satisface la relación siguiente: $Eohi1/Eo1 > 0,30$, $Eohi2/Eo2 > 0,30$, $Eohi3/Eo3 > 0,30$, $Eohi4/Eo4 > 0,30$.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8307 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0013475

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0013475 el 27 de diciembre de 2017, tituló la invención como: “MATERIAL PROVISTO DE UN LAMINADO CON PROPIEDADES TÉRMICAS”. Este título es general no se relaciona completamente con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “MATERIAL PROVISTO DE UN LAMINADO MULTICAPA - CAPAS FUNCIONALES Y REVESTIMIENTOS DIELECTRICOS-, CON PROPIEDADES TÉRMICAS Y/O DE PROTECCIÓN SOLAR”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El término “*delgadas*” (reiv. 1), es relativo por lo cual, no delimita adecuadamente la invención, se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
 - Los términos: “*aumentan*” (reiv. 1), “*al menos*” (reiv. 1), “*superior a*” (reiv. 1), “*>*” (reiv. 1, 6), “*<*” (reiv. 4), “*inferior*” (reiv. 5, 10), son imprecisos, y no definen adecuadamente la invención. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
 - La expresión: “*y/o*” (reiv. 2), precediendo una característica no es limitativo, porque no limita adecuadamente el alcance de la reivindicación. Se sugiere hacer la corrección respectiva.
 - La reivindicación 13 tiene como objeto de protección “*Vehículo o construcción*”, sin embargo, se está caracterizando únicamente porque comprende el material reivindicado, con lo cual, se reclama indirectamente el uso del material, lo cual no es aceptado.
 - La reivindicación 14, tiene como objeto de protección “*Vehículo o construcción*”, sin embargo, se está caracterizando por la ubicación y la funcionalidad: “*(...) de modo tal que la luz incidente que proviene del exterior atraviesa el primer revestimiento dieléctrico antes de atravesar la primera capa metálica funcional*”, del material reclamado, lo cual no se considera una característica técnica esencial del objeto que se busca proteger.
 - La expresión “*por que es en forma de vidriado múltiple, en particular doble vidriado o triple vidriado*” (reiv. 15), para definir el vehículo o construcción del preámbulo, no es clara, se sugiere hacer las correcciones respectivas.
- En la reivindicación 1, se señala que “*comprendiendo cada revestimiento dieléctrico una capa dieléctrica (24, 25, 26, 28, 62, 63, 64, 66, 68, 102, 103, 104, 106, 108)*”, igualmente en la reivindicación 10 se indica que “*comprende además, una capa dieléctrica (25, 26, 28, 62, 63, 66, 68, 102, 103, 106, 108)* (subrayado fuera de texto), sin embargo, algunas de las capas indicadas, no aparecen en las figuras, y de ahí que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8307 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0013475

no es clara la característica que se busca proteger. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas, teniendo en cuenta no ampliar la material ya divulgada.

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

En la página 33, se señala que *“Estos revestimientos dieléctricos 20, 60, 100, 140 comprenden cada uno al menos una capa dieléctrica 24, 25, 26, 28; 62, 63, 64, 66, 68; 102, 103, 104, 106, 108; 142, 144”* (subrayado fuera de texto), sin embargo, algunas de los números indicados no se muestran en la figura 1, y por lo tanto, no son claras estas características. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas, teniendo en cuenta no ampliar la material ya divulgada.

3.4. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

En la descripción, se hace referencia a unas capas dieléctricas identificadas con los números, 25, 26, 63, 66, 103, 106, pero estas no aparecen en los dibujos.

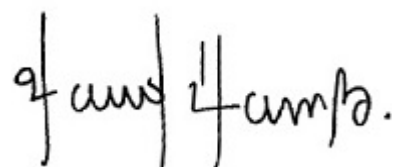
4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de julio de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8307 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0013475

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0013475		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/FR2016/051651		30 de junio de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)					Prioridad		Presentación		
8 de julio de 2015					X				
Solicitante									
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 15
Palabras clave utilizadas	Heated glazing unit, multilayer and thermal properties, dielectric coating and heated glazing, solar control stack, glassy material and solar control stack, functional layers and dielectric coatings, optical thickness.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C03C 17/36.

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2017/0013531	20/03/2018	-	-	T
	NC2017/0012948	09/03/2018	-	-	T
ISA/Patbase	WO2012093238	12/07/2012	-	-	A
ISA	WO2014095388	26/06/2014	-	-	A
ISA	WO2013104438	18/07/2013	-	-	A
ISA	FR2859721	18/03/2005	-	-	A
Patbase	US 5595825	21/01/1997	-	-	A
	WO13107983	25/07/2013	-	-	A
	US2011268941	03/11/2011	-	-	A
Espacenet	WO2010037968	8/04/2010	-	-	A
	WO 2005016842	24/02/2005	-	-	A
	US2006046073	2/03/2006	-	-	A
Google	F, Orgaz	1984	-	-	A

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)	F. Orgaz. (1984), Recubrimientos. Una tecnología en desarrollo en el campo del vidrio.Conferencia presentada a la Reunión Monográfica sobre tratamientos de la superficie del vidrio (Madrid, 22 de noviembre de 1984). SEPTIEMBRE-OCTUBRE 1985. Recuperado de http://boletines.secv.es/upload/198524323.pdf
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8307 de 14 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0013475

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 25 de julio de 2019	
Examinador: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA	